

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, Marzo 10 de 2021.

Doctora
IVONNE MARCELA RONDON PRADA
Secretaria General
Presente

Referencia: MODIFICACION DE FUNCIONES DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.

De manera atenta me permito solicitar MODIFICATORIO al contrato No. CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para la modificación de las actividades 1,2 y 3 del Contrato Principal No CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, suscrito con la contratista BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES, debido a un error involuntario en la elaboración del requerimiento quedando como nuevas las siguientes actividades específicas:

1. Realizar seguimiento técnico pedagógico a los establecimientos educativos que atiendan estudiantes caracterizados en el SIMAT, con necesidades y talentos excepcionales.
2. Realizar Acompañamiento y actualización a la comunidad educativa en procesos de inclusión educativa.
3. Contribuir a la formación integral de los estudiantes en cuanto a la presentación de la cultura artesanal, promoviendo el desarrollo económico a fin de mejorar su calidad de vida.
4. Elaborar e implementar un programa sobre proyecto de vida con jóvenes escolares del municipio de California.
5. Desarrollar talleres relacionados con aspectos socioculturales dirigidos a estudiantes del municipio de California.
6. Asistir a reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
7. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el Objeto Contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.
8. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de la Secretaría de Educación para desarrollar las actividades que apoyen el logro de las metas trazadas por el Departamento de Santander.

Cordialmente,


MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
Secretaria de Educación
Departamento de Santander

Proyectó: Yolanda Poveda Pérez – Supervisora del contrato CO1.PCCNTR.2251771 ✓
Revisó: Cinthya Reyes Zapata – Abogada contratista – SED.

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

Bucaramanga, 10 MAR 2021

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente MODIFICATORIO.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con las actividades establecidas en el contrato que a continuación se describe y de acuerdo con las nuevas necesidades evidenciadas por la Secretaría de Educación, este despacho encuentra conveniente y necesario entrar a realizar la modificación de las actividades con el fin de lograr un eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: "MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.

Efectuar modificadorio al contrato No. **CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**, celebrado entre el Departamento de Santander y **BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES** CUYO OBJETO ES: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Teniendo en cuentas que las funciones no se ajustan al objeto contractual se requiere realizar una modificación de las mismas.

Por lo antes expuesto, se hace necesario que se **MODIFIQUE** el contrato de prestación de servicios profesionales **No. CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**, en relación a las funciones, quedando de la siguiente manera:

- 1. Realizar seguimiento técnico pedagógico a los establecimientos educativos que atiendan estudiantes caracterizados en el SIMAT, con necesidades y talentos excepcionales.
- 2. Realizar Acompañamiento y actualización a la comunidad educativa en procesos de inclusión educativa.
- 3. Contribuir a la formación integral de los estudiantes en cuanto a la presentación de la cultura artesanal, promoviendo el desarrollo económico a fin de mejorar su calidad de vida.
- 4. Elaborar e implementar un programa sobre proyecto de vida con jóvenes escolares del municipio de California.
- 5. Desarrollar talleres relacionados con aspectos socioculturales dirigidos a estudiantes del municipio de California.
- 6. Asistir a reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
- 7. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el Objeto Contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.
- 8. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.

 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NO HAY LUGAR A MODIFICACION

5. GARANTIAS

N/A

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente, oportuna y necesaria la suscripción de **MODIFICATORIO** en cuanto a las funciones establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**, celebrada entre el Departamento de Santander y **BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES** CUYO OBJETO ES: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, por las razones expuestas en el presente informe.


IVONNE MARCELA RONDON PRADA
Secretaria General

Elaboro: MARIA XIMENA VALDERRAMA JAIMES, Contratista Secretaria General
Proyecto: Liliana Navas Ferreira, Director de Contratación Bienes y Servicios
Reviso: Silvia Martínez, Funcionaria Adscrita a la Secretaria General

Bucaramanga,

10 MAR 2021

Señores

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Atte.: Dra. **IVONNE MARCELA RONDON PRADA**

Ciudad.

Yo, **BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 28.045.028 de CALIFORNIA, de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios profesionales, para ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento técnico pedagógico a los establecimientos educativos que atiendan estudiantes caracterizados en el SIMAT, con necesidades y talentos excepcionales.
2. Realizar Acompañamiento y actualización a la comunidad educativa en procesos de inclusión educativa.
3. Contribuir a la formación integral de los estudiantes en cuanto a la presentación de la cultura artesanal, promoviendo el desarrollo económico a fin de mejorar su calidad de vida.
4. Elaborar e implementar un programa sobre proyecto de vida con jóvenes escolares del municipio de California.
5. Desarrollar talleres relacionados con aspectos socioculturales dirigidos a estudiantes del municipio de California.
6. Asistir a reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
7. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el Objeto Contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.
8. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.

Las anteriores actividades se realizarán conforme al término de duración por un plazo de SEIS (6) meses, el precio estimado por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS COP (\$21.000.000)** y la forma de pago propuesta por el Departamento es decir mediante **SEIS (06) mensualidades** vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$ 3.500.000=)**.

La presente propuesta tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la presentación.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente). Así mismo, comunico que me afiliaré a A.R.L.

Acompaño a la presente, hoja de vida con los soportes de ley.

Blanca Yolanda Mendoza J.

BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES,

CARRERA 7 No 5 -54, SAN JOSE

CALIFORNIA

3143820791

BLANCAMENDOZA1@OUTLOOK.ES

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Y/O CONVENIO</p>		CÓDIGO	AP-JC-RG-20
			VERSIÓN	3
			FECHA DE APROBACIÓN	18/05/2017
			PÁGINA	1 de 2

MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES.

Entre los suscritos, **IVONNE MARCELA RONDON PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.527.437 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 003 del primero (1) de Enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día primero (1) de enero de 2020 , en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 0612 del primero (01) de septiembre de 2020, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de Diciembre de 2021, mediante Ordenanza 035 del veinticuatro (24) de noviembre de 2020, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No **28.045.028 DE CALIFORNIA** quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales **CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**, el cual se rige por las normas que lo regulen y las siguientes previas las siguientes **CONSIDERACION: 1)** Que el día 12 de febrero de 2021, Se celebró contrato de prestación de servicios profesionales **CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2)** Que por solicitud de la SECRETARIA DE EDUCACION y por error involuntario en la elaboración del requerimiento se dejó en el expediente contractual del Contrato de prestación de servicios profesionales **CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021** una actividad que no correspondía y se eliminaron dos alcances de las actividades. **3)** Que en virtud de lo anterior se requiere modificar el alcance del contrato eliminando la actividad No 1 y agregando aquellas obligaciones que por error en la elaboración de los documentos precontractuales no fueron incluidas del formato estudios previos y contrato. **4)** Que en virtud de los considerandos anteriores es necesario señalar los fundamentos jurídicos que sirven como soporte para la modificación del contrato así: **4.1.** Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador¹ justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de la autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que “las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negociales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico”. **4.2.** Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por una lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común; y por otro, en la selección del contratista. **4.3** Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación. **4.4** Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: “las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales” **4.5** Por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de Abril del 2012 referente a la Modificación de los contrato estales señaló lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.”² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. **No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario.** Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones” (negrilla fuera del texto). **4.6** La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario

¹Gaceta del congreso. o 75 del 23 de septiembre de 1992. Proyecto de Ley n.o 149 de 1992 “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. p. 11.

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO Y/O
CONVENIO

CÓDIGO	AP-JC-RG-20
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	18/05/2017
PÁGINA	2 de 2

para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". 5) En mérito de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente MODIFICATORIO AL CONTRATO CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** De acuerdo con objeto del contrato y alcance real del mismo, la cláusula tercera del contrato CO1.PCCNTR.2251771 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, para todos los efectos quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:**

3) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:</p> <p>Obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Realizar seguimiento técnico pedagógico a los establecimientos educativos que atiendan estudiantes caracterizados en el SIMAT, con necesidades y talentos excepcionales.2. Realizar Acompañamiento y actualización a la comunidad educativa en procesos de inclusión educativa.3. Contribuir a la formación integral de los estudiantes en cuanto a la presentación de la cultura artesanal, promoviendo el desarrollo económico a fin de mejorar su calidad de vida.4. Elaborar e implementar un programa sobre proyecto de vida con jóvenes escolares del municipio de California.5. Desarrollar talleres relacionados con aspectos socioculturales dirigidos a estudiantes del municipio de California.6. Asistir a reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.7. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el Objeto Contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.8. Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor en concordancia con el objeto contractual.
---------------------	---

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas de los documentos precontractuales y contrato original que no fueron modificadas expresamente por el presente modificatorio conservarán su vigencia. Para constancia se firma en Bucaramanga el

10 MAR 2021

POR EL DEPARTAMENTO,

EL CONTRATISTA,


IVONNE MARCELA RONDON PRADA
SECRETARIA GENERAL


BLANCA YOLANDA MENDOZA JAIMES
CC 28.045.028 DE CALIFORNIA

Elaboro: MARIA XIMENA VALDERRAMA JAIMES, Contratista Secretaria General
Proyecto: Liliana Navas Ferreira, Director de Contratación Bienes y Servicios
Revisó: Silvia Martínez, Funcionaria Adscrita a la Secretaria General

